

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.
460060230795	Babayan Gesham	X6812757L	Benifaio	28-12-06	450,00		RD 772/1997	001-2	
460059025749	Moreno Langa Antonio	29210174	Masamagrell	12-09-06	450,00		RD 772/1997	001-2	4
460061094883	Gil Gómez Francisco de Paula	29203044	Manises	17-12-06	450,00	01	RD 1428/2003	020-1	4
460060199843	Chisvert Molina Manuel	22582505	Albal	12-11-06	600,00	01	RD 1428/2003	020-1	4
460055639034	Paun Genoveva	X6700517L	Burriana	12-01-06	450,00		RD 772/1997	001-2	

## MINISTERIO DE FOMENTO

45.816/08. **Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental relativa a la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de construcción (fase 1), movimiento de tierras, firmes, drenaje, servicios afectados, túneles (1) y estructuras (1) entre el inicio y el p.k. 23+000 excepto el subtramo comprendido entre el p.k. 6+070 y el 6+330: «Autopista AP-46. Alto de las Pedrizas-Málaga. Subtramo: Inicio al p.k. 23+000». Obra clave: 98-MA-9907. Concesionaria: Autopista del Guadalmedina CESA (Orden FOM/2942/2006, de 11 de septiembre).**

Con fecha 15 de febrero de 2008, la Dirección General de Carreteras aprobó el proyecto reseñado y ordenó a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 8-1 de la Ley 25/1988 de 29 de julio de Carreteras según su redacción dada por el artículo 77 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que de lugar la construcción de la mencionada obra, así como el artículo 16-4 de la Ley 8/1972 de Autopistas en Régimen de Concesión. Según la normativa citada, la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar por tanto al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Por cuanto antecede, ésta Demarcación, en el ejercicio que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto:

Primero.—Incoar el Expediente de Expropiación Forzosa en los términos y a los efectos previstos en el artículo 21.1. y 36.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Notificarlo individualmente a cuantos aparecen como interesados en el expediente y someter a información pública, desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en los periódicos Diario Sur y La Opinión de Málaga hasta las fechas señaladas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, la presente resolución y la relación, que se adjunta, de bienes y derechos afectados por la ejecución de mencionado Proyecto, al objeto de que todos los interesados, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre dichos bienes, puedan formular, por escrito, cuantas alegaciones estiman oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación o en sus titulares, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa. La publicación de esta resolución y la relación de interesados, bienes y derechos afectados se efectuará en los tabloneros de anuncios de esta Demarcación, de su Unidad de Carreteras de Málaga, y de los Ayuntamientos de Antequera, Casabermeja, Almogía y Málaga, y en resumen en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y, en los Diarios Sur y La Opinión de Málaga.

Durante el referido plazo, la relación de bienes y derechos afectados, así como los planos parcelarios de expropiación, estarán de manifiesto en los Tabloneros de Anuncios de los Ayuntamientos respectivos, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, sita en

Avenida de Madrid.º 7 de Granada, de la Unidad de Carreteras de Málaga dependiente de la anterior, sita en Paseo de la Farola n.º 7 de Málaga, y en las oficinas que la sociedad concesionaria «Autopista de Guadalmedina CESA» tiene en Casabermeja, calle Peñoncillos, n.º 14, donde podrán presentar las alegaciones oportunas.

Tercero.—Señalar los días y las horas que se especifican a continuación para que, en los Ayuntamientos de Antequera, Almogía, Casabermeja y Málaga, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas si se estimase necesario, se proceda al Levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y, si procede, formalizar la ocupación de los bienes y derechos afectados, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los días y horas señalados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación son:

Ayuntamiento de Antequera: Día 28 de julio de 2008 de 9 a 12 horas.

Ayuntamiento de Almogía:

Día 28 de julio de 2008 de 16 a 20 horas.

Días 29 y 30 de julio de 2008 de 9 a 14 horas y de 16 a 20 horas.

Ayuntamiento de Casabermeja:

Día 31 de julio de 2008 de 9 a 14 horas y de 16 a 20 horas.

Día 1 de agosto de 2008 de 9 a 15 horas.

Día 4 de agosto de 2008 de 9 a 14 horas y de 16 a 20 horas.

Ayuntamiento de Málaga.

Días 6 y 7 de agosto de 2008 de 9 a 14 horas y de 16 a 20 horas.

Día 8 de agosto de 2008 de 9 a 15 horas.

El presente señalamiento será notificado por cédula a los titulares de derechos afectados de las fincas que se expresan en la relación adjunta, para que, en las horas y días señalados, comparezcan en el Ayuntamiento en que radiquen los bienes afectados, como punto de reunión al efecto indicado.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para intervenir en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, Documentos Nacional de Identidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afecto, pudiendo acompañarse, a su costa, de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

La Sociedad Concesionaria Autopista de Guadalmedina, Concesionaria Española, Sociedad Anónima, asume en el expediente de expropiación los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación que regulan la mencionada Ley y el citado Reglamento de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Granada, 30 de junio de 2008.—El Jefe de la Demarcación, Juan Francisco Martín Enciso.

45.817/08. **Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental relativa a la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de construcción: Autopista AP-46. Alto de las Pedrizas-Málaga. Subtramo: Inicio al p.k. 23+000. Área de Peaje y explotación (Obra Civil) p.k. 6+070 al p.k. 6+330». Obra clave: 98-MA-9907. Concesionaria: Autopista del Guadalmedina CESA (Orden FOM/2942/2006, de 11 de septiembre).**

Con fecha 30 de junio de 2008, la Dirección General de Carreteras aprobó el proyecto reseñado y ordenó a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 8-1 de la Ley 25/1988 de 29 de julio de Carreteras según su redacción dada por el artículo 77 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que de lugar la construcción de la mencionada obra, así como el artículo 16-4 de la Ley 8/1972 de Autopistas en Régimen de Concesión. Según la normativa citada, la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar por tanto al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Por cuanto antecede, ésta Demarcación, en el ejercicio que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto:

Primero.—Incoar el Expediente de Expropiación Forzosa en los términos y a los efectos previstos en el artículo 21.1. y 36.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Notificarlo individualmente a cuantos aparecen como interesados en el expediente y someter a información pública, desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en los periódicos Diario Sur y La Opinión de Málaga hasta las fechas señaladas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, la presente resolución y la relación, que se adjunta, de bienes y derechos afectados por la ejecución de mencionado Proyecto, al objeto de que todos los interesados, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre dichos bienes, puedan formular, por escrito, cuantas alegaciones estiman oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación o en sus titulares, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa. La publicación de esta resolución y la relación de interesados, bienes y derechos afectados se efectuará en los tabloneros de anuncios de esta Demarcación, de su Unidad de Carreteras de Málaga, y de los Ayuntamientos de Antequera, Casabermeja, Almogía y Málaga, y en resumen en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y, en los Diarios Sur y La Opinión de Málaga.

Durante el referido plazo, la relación de bienes y derechos afectados, así como los planos parcelarios de expropiación, estarán de manifiesto en los Tabloneros de Anuncios de los Ayuntamientos respectivos, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, sita en Avenida de Madrid.º 7 de Granada, de la Unidad de Carreteras de Málaga dependiente de la anterior, sita en Paseo de la Farola n.º 7 de Málaga, y en las oficinas que la sociedad concesionaria «Autopista de Guadalmedina